



**BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**  
**PROGRAMA DE PAGARES DE EMPRESA 2000**

Saldo vivo máximo: 600 millones de euros (99.831.600.000.- pesetas) ampliable a 1.200 millones de euros (199.663.200.000.- pesetas)

Inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 28 de noviembre de 2000

**BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**  
**PROGRAMA DE PAGARES 2000**  
**TRIPTICO INFORMATIVO**

**INTRODUCCION**

---

Este tríptico ha sido redactado a partir del Folleto Informativo Reducido inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V.) con fecha 28 de noviembre de 2000, que se complementa con el Folleto Continuado de Emisión que el emisor tiene registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V.) con fecha 6 de abril de 2000, el cual se encuentra a disposición de cualquier inversor que lo solicite en las Oficinas de Banco Popular Español, S.A. y en la C.N.M.V.

**CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

---

Los valores objeto del presente programa de Emisión son pagarés emitidos al amparo del "Programa de emisión de pagarés de BANCO POPULAR ESPAÑOL, 2000" en los términos que se describen en el Folleto Informativo Reducido.

**Términos y condiciones principales del Programa**

Emisor	: Banco Popular Español, S.A., inscrito en el registro Mercantil de Madrid, tomo 174, folio 44, hoja 5.458, inscripción 1ª, con NIF 28000727 y domicilio social en la calle Velázquez 24, esq. Goya 35, 28001 Madrid.
Valor	: Pagarés, representados mediante anotaciones en cuenta
Importe del Programa	: El saldo nominal máximo de este programa será de 600 millones de euros (99,831,600,000 ptas) ampliable a 1,200 millones de euros (199,663,200,000 ptas)
Importe Nominal Unitario	: 3.000 euros (499,158 pesetas)
Número de Valores	: El número de valores a emitir no está prefijado de antemano y dependerá del importe que se coloque y del nominal de cada pagaré.
Duración del Programa	: Un año
Plazos de emisión	: desde 7 días hasta 18 meses (540 días)
Cupón	: Los pagarés se emiten al descuento no existiendo, por tanto, pago de cupones periódicos
Rentabilidad	: La rentabilidad será la obtenida por la diferencia entre el efectivo desembolsado y el nominal percibido al vencimiento del pagaré.
Tipo de interés	: Será pactado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré.
Suscriptores	: La condición de suscriptores de este programa la tendrán tanto los inversores institucionales como los inversores particulares. Los primeros solicitarán los títulos a través de la Sala de Tesorería del emisor, y los segundos a través de la red de sucursales del Grupo Bancario Banco Popular.
Proceso de colocación	: Los inversores institucionales podrán contactar directamente con el Emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este programa. Las solicitudes se concretarán directamente

a través de la Sala de Tesorería de Banco Popular Español, S.A., fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirán con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de la concertación, confirmándose todos los términos de la petición por el Emisor y el inversor institucional, por escrito, valiendo a estos efectos el fax.

El resto de inversores deberán dirigirse a cualquier oficina del Emisor, que emitirá pagarés a medida que lo soliciten por un importe nominal mínimo equivalente al importe nominal unitario de 3.000 euros (499.158 ptas.) y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en el programa.

**Cotización** : Se solicitará para cada emisión la admisión a cotización en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

**Régimen fiscal** : De acuerdo con la legislación en vigor, los pagarés están conceptuados como activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de los mismos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes) y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo.

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros no están sujetas a retención, siempre que estén representados en anotaciones en cuenta y sean negociados en mercado secundario oficial de valores español. Si no se cumplieran cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 18%. La base de retención estará constituida en la transmisión o reembolso por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

**Calificación crediticia** : El Programa de pagarés no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna. El Emisor mantiene en el momento de la emisión las siguientes calificaciones de solvencia:

	Corto Plazo	Largo Plazo
Fitch-Ibca	F1+	AA
Moody's	P1	Aa1
Standard & Poor's	A1+	AA

### **Aspectos relevantes a tener en cuenta por el inversor**

- El Programa de pagarés tendrá una duración de un año, a partir de la fecha de registro del mismo en los Registros Oficiales de la C.N.M.V.. El emisor se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de Tesorería no necesitase fondos.
- Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden de 31 de julio de 1991 (BOE 12.08.91) sobre valores de elevada liquidez. Los pagarés amparados por el presente programa cumplen los criterios establecidos en dicha Orden por lo que podrán ser considerados como pagarés de "elevada liquidez". Para ello el Emisor tiene formalizado con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los pagarés amparados por el presente programa.

**Balances de Situación Consolidados (resumidos) de Grupo Banco Popular**

<b>ACTIVO</b>	<b>30.09.00</b>	<b>30.09.99</b>	<b>31.12.99</b>	<b>31.12.98</b>
Caja y depósitos en bancos centrales	72.926	61.455	94.129	45.735
Deudas del Estado	64.253	53.447	82.916	86.057
Entidades de Crédito	814.735	826.665	782.193	793.990
Créditos sobre clientes	3.653.464	2.953.380	3.101.531	2.766.844
Obligaciones y otros valores de renta fija	108.234	80.303	77.605	82.228
Acciones y otros títulos de renta variable	11.672	8.757	7.647	13.195
Participaciones	764	701	728	469
Participaciones en empresas del grupo	4.837	4.649	5.017	4.571
Activos inmateriales	2.119	2.186	2.246	1.815
Fondo de comercio de consolidación	1.122	1.512	1.415	219
Activos materiales	95.866	98.292	98.130	102.993
Acciones propias	-	12.523	-	-
Cuentas de periodificación	49.188	35.139	39.512	36.429
Otros activos	116.215	99.310	87.991	84.711
<b>Total</b>	<b>4.995.395</b>	<b>4.138.319</b>	<b>4.381.060</b>	<b>4.019.256</b>
<b>PASIVO</b>				
Entidades de crédito	694.161	626.244	739.450	739.237
Débitos a clientes	3.345.796	2.787.872	2.879.160	2.587.519
Débitos representados por valores negociables	280.881	118.632	201.674	137.333
Financiaciones subordinadas	35.621	-	-	-
Otros pasivos	100.546	99.504	99.063	95.948
Cuentas de periodificación	78.449	61.218	32.150	29.530
Provisiones para riesgos y cargas	64.747	70.187	56.678	57.974
Diferencia negativa de consolidación	92	92	92	92
Recursos Propios	300.562	289.479	268.070	272.982
Intereses minoritarios	29.241	27.260	27.223	25.576
Beneficio Neto	65.299	57.831	77.500	73.065
<b>Total</b>	<b>4.995.395</b>	<b>4.138.319</b>	<b>4.381.060</b>	<b>4.019.256</b>

(Datos en millones de pesetas)

**Cuentas de Resultados (resumidas) de Grupo Banco Popular**

	<b>30.09.00</b>	<b>30.09.99</b>	<b>31.12.99</b>	<b>31.12.98</b>
+ Intereses y rendimientos asimilados	210.256	167.784	226.761	243.036
- Intereses y cargas asimiladas	73.096	44.489	61.340	85.909
+ Rendimientos de la cartera de renta variable	1.277	840	985	1.526
<b>= Margen de intermediación</b>	<b>138.437</b>	<b>124.135</b>	<b>166.406</b>	<b>158.653</b>
+ Productos de servicios	66.430	56.991	77.678	68.603
<b>= Margen bancario básico</b>	<b>204.867</b>	<b>181.126</b>	<b>244.084</b>	<b>227.256</b>
+ Resultados de operaciones financieras	5.874	5.763	7.627	7.874
<b>= Margen ordinario</b>	<b>210.741</b>	<b>186.889</b>	<b>251.711</b>	<b>235.130</b>
- Costes operativos	81.922	78.354	105.476	104.054
- Amortizaciones	8.397	8.217	11.004	10.726
+ Otros productos de explotación	179	150	222	182
- Otras cargas de explotación	4.869	4.663	6.228	6.193
<b>= Margen de explotación</b>	<b>115.732</b>	<b>95.805</b>	<b>129.225</b>	<b>114.339</b>
+/- Rdos. de sociedades puestas en equivalencia (neto)	513	492	1.041	1.106
- Amortización del fondo de comercio de consolidación	293	145	243	117
+ Resultados por operaciones grupo (neto)	1.002	59	59	770
- Amortización y provisiones para insolvencias	10.319	6.859	10.882	7.575
+/- Resultados extraordinarios (neto)	(6.086)	(1.265)	(1.960)	583
<b>= Beneficio antes de impuestos</b>	<b>100.549</b>	<b>88.087</b>	<b>117.240</b>	<b>109.106</b>
- Impuesto sobre sociedades	35.250	30.256	39.740	36.041
<b>= Beneficio neto consolidado del período</b>	<b>65.299</b>	<b>57.831</b>	<b>77.500</b>	<b>73.065</b>
- Intereses minoritarios	4.562	4.134	5.500	5.352
<b>= Beneficio neto atribuible a accionistas BPE</b>	<b>60.737</b>	<b>53.697</b>	<b>72.000</b>	<b>67.713</b>

(Datos en millones de pesetas)



**BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**  
**FOLLETO REDUCIDO DE EMISION**  
**PROGRAMA DE PAGARES DE EMPRESA 2000**

(Elaborado según el modelo Red3, según la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV)

Saldo vivo máximo: 600 millones de euros (99.831.600.000.- pesetas) ampliable a 1.200 millones de euros (199.663.200.000.- pesetas)

Inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 28 de noviembre de 2000

Este Folleto reducido se complementa con el Folleto Continuado de Emisión registrado en la CNMV con fecha 6 de abril de 2000, donde consta la información referida al Emisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo.

## CAPITULO I

### PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES

---

#### I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Roberto Higuera Montejo, español, mayor de edad, vecino de Madrid, provisto de D.N.I. número 50.391.807A, en su calidad de Director Financiero, y en nombre y representación de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., con domicilio en calle Velázquez, nº 34, con N.I.F. A-28000727, asume la responsabilidad del contenido de este Folleto Reducido de emisión.

D. Roberto Higuera Montejo declara que los datos e informaciones contenidas en el mismo son verídicos y que no se ha omitido ningún hecho susceptible de alterar su alcance ni la apreciación pública de la Sociedad Emisora, de los valores a emitir y de su negociación.

#### I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES

**I.2.1.** El presente Folleto Reducido de Programa ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V.) con fecha 28 de noviembre de 2000.

*El presente folleto tiene naturaleza de Folleto Reducido de Programa, modelo Red3, y se complementa con el Folleto Continuo de Emisión que el Emisor tiene Registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de abril de 2000, donde consta la información referida al Emisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV.*

De conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV se hace constar que el registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de la emisión.

**1.2.2.** No procede la autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en virtud de lo previsto en la Orden de 28 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el artículo 25 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Orden que deroga expresamente la Orden de 14 de noviembre de 1989 que establecía la necesidad de autorización previa de pagarés con plazo de vencimiento superior a dieciocho meses.

#### I.3 VERIFICACION Y AUDITORIA DE CUENTAS

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Banco Popular Español, S.A., correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de los años 1999, 1998 y 1997 han sido auditadas sin salvedades por la firma Price Waterhouse Auditores, S.A., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana nº 43, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el nº 50.242.

Dichos informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedades negativas con respecto a los estados financieros individuales y consolidados de Banco Popular Español, S.A., expresándose textualmente de la siguiente manera:

### **INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES**

#### **A los accionistas de Banco Popular Español, S.A.**

*Hemos auditado las cuentas anuales de Banco Popular Español, S.A. que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1999 y 1998, las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de sus Administradores. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*

*Según se indica en el apartado g) de la Nota "Principios de contabilidad aplicados" de la memoria adjunta, la Junta General de Accionistas del Banco Popular Español, S.A. aprobó en 1999 y 1998 el traspaso de 69.002 miles de euros y 90.152 miles de euros de reservas voluntarias, respectivamente, a un fondo específico, dentro del de pensiones, para realizar sendos planes de jubilaciones anticipadas que forman parte de los programas de gestión orientados a mejorar la eficiencia de los costes operativos. Dichos traspasos fueron autorizados por Banco de España con fechas 25 de junio de 1999 y 27 de marzo de 1998, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en la Norma 13ª-4 de la Circular 4/91.*

*En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Banco Popular y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.*

*El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999, contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación del Banco, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables del Banco.*

*PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.*

*José Wahnón Levy  
Socio-Auditor de Cuentas*

*27 de enero de 2000*

Por lo que respecta al informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas y de las sociedades de su grupo correspondientes al ejercicio 1999, expresa textualmente lo siguiente:

## **INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS**

### **A los accionistas de Banco Popular Español, S.A. y su Grupo consolidado**

*Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Banco Popular Español, S.A. y su Grupo consolidado que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1999 y 1998, las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de sus Administradores. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*

*Conjuntamente con los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1999 y 1998, los Administradores presentan, a efectos comparativos, los correspondientes a los tres ejercicios anteriores, 1997, 1996 y 1995. Nuestra opinión se refiere únicamente a las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 1999 y 1998. Los ejercicios 1997, 1996 y 1995 fueron auditados por nosotros habiendo emitido en dicho momento una opinión sin salvedades sobre dichas cuentas anuales consolidadas. En los ejercicios 1997 y 1996, incluimos un párrafo intermedio similar al descrito más abajo relativo al traspaso de 96.162 miles de euros y 42.071 miles de euros de reservas voluntarias y de 15.025 miles de euros y 18.030 miles de euros de fondos para riesgos bancarios generales, respectivamente.*

*Según se indica en el apartado i) de la Nota 2 "Principios de contabilidad y criterios de valoración aplicados" de la memoria adjunta, las Juntas Generales de Accionistas de Banco Popular Español, S.A. y de sus bancos filiales aprobaron en 1999 y 1998 el traspaso de 93.001 miles de euros y 129.218 miles de euros, respectivamente, de reservas voluntarias a un fondo específico, dentro del de pensiones, para realizar sendos planes de jubilaciones anticipadas que forman parte de los programas de gestión orientados a mejorar la eficiencia de los costes operativos. Dichos traspasos fueron autorizados por Banco de España con fechas 25 de junio de 1999 y 27 de marzo de 1998, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en la Norma 13<sup>a</sup>-4 de la Circular 4/91.*

*En nuestra opinión, las cuentas consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Banco Popular Español, S.A. y de su grupo consolidado al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.*

*El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999, contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de Banco Popular Español, S.A. y de su grupo consolidado, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables del Banco y de su grupo consolidado.*

*Se incluyen como Anexo I al presente folleto los estados financieros individuales y consolidados a septiembre de 2000 de Banco Popular Español, S.A..*

**CAPITULO II**  
**LA EMISION O LA OFERTA PUBLICA**  
**Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**

---

**II.1 Condiciones y características económico-financieras de los valores objeto de emisión u oferta que componen el empréstito:**

**II.1.1. Importe nominal del empréstito, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso.**

El saldo vivo nominal máximo en cada momento de este programa será de 600 Millones de euros (99.831.600.000 ptas.) ampliable hasta 1.200 Millones de euros (199.663.200.000 ptas.).

No es posible realizar una previsión del número de títulos que se emitirán.

Los valores constitutivos de los empréstitos emitidos serán de una sola clase: pagarés.

**II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten u ofrecen.**

Los pagarés objeto del presente folleto informativo son valores de renta fija simple, con rendimiento implícito, emitidos al amparo del "Programa de emisión de pagarés de BANCO POPULAR ESPAÑOL, 2000", del que es objeto este Folleto.

Este programa gozará de la calificación de alta liquidez a que hace referencia la Orden Ministerial de fecha 31 de julio de 1991, una vez obtenida para el Programa y los pagarés emitidos bajo el mismo, la admisión a negociación en el Mercado Secundario Organizado de la AIAF.

**II.1.3. Importe nominal y efectivo de cada valor.**

Los pagarés que se emitan al amparo de este programa tendrán un valor nominal de 3.000 euros (499.158 ptas.). Los pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre 7 días y 18 meses (540 días), a contar desde la fecha de emisión de cada uno de ellos.

Al tratarse de valores emitidos al descuento el valor efectivo se determinará en el momento de la emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado. La fórmula para calcular el importe efectivo, en el caso de inversores finales, conocidos el valor nominal y el tipo de interés, es la siguiente:

\* Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N \times 365}{365 + ni}$$

\* Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{n/365}}$$

Donde:

*N* = Valor nominal del pagaré.  
*n* = Número de días de vida del mismo.  
*i* = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.  
*E* = Importe efectivo.

Los pagarés serán emitidos por la Entidad Emisora a un tipo de interés calculado en base al año de 365 días para los Inversores Institucionales y para los Minoristas.

El redondeo en los decimales de tipo de interés a aplicar se realizará a la diezmilésima.

Los pagarés se reembolsarán por el Emisor, en la fecha de vencimiento, por su valor nominal.

Como Anexo II al presente Folleto Informativo de Emisión se adjunta tabla de ayuda al inversor en la que, a título ilustrativo, se incorpora un ejemplo de precios efectivos y rentabilidades para un pagaré a distintos plazos.

#### **II.1.4. Comisiones y Gastos.**

Los valores pertenecientes a este programa de emisión serán emitidos por Banco Popular Español sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de pagarés ni en la amortización de los mismos.

Lo anterior es sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación Valores por el depósito de los mismos u otras comisiones legalmente aplicables por ellas.

#### **II.1.5. Representación de los valores.**

Estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el programa de emisión, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores serán por cuenta y cargo de la sociedad Emisora.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los titulares posteriores en los registros de detalle a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y de las Entidades Adheridas al mismo, según proceda, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas Entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los pagarés.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La copia de dichas tarifas estarán a disposición de los clientes, y en cualquier caso se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

#### **II.1.6. Cláusulas de interés.**

### II.1.6.1 Tipo de interés nominal.

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré.

El tipo de interés anual de los pagarés será el concertado de acuerdo a las siguientes fórmulas:

\* Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$i = \frac{365 \times (N - E)}{E \times n}$$

\* Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$i = \left[ \frac{N}{E} \right]^{(365/n)} - 1$$

Donde:

$i$  = tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno.  
 $E$  = importe efectivo del pagaré.  
 $N$  = valor nominal del pagaré.  
 $n$  = número de días de vida del mismo.

### II.1.6.2. Fecha de pago de los cupones y amortizaciones.

Los pagarés de este programa se emitirán al descuento, viniendo determinada la rentabilidad de los mismos por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el precio de enajenación o amortización. Al ser títulos con rendimiento implícito no darán derecho, por tanto, al cobro de cupones periódicos, considerándose incluidos los intereses en el importe que el Emisor se compromete a pagar al vencimiento de cada pagaré. La amortización se realizará el día de su vencimiento, el reembolso se realizará por su valor nominal menos la retención especificada en el apartado II.1.7.

### II.1.7. Régimen Fiscal.

#### II.1.7.1 Residentes en territorio español

##### a) Personas físicas

Los pagarés son activos financieros con rendimientos implícitos que, tal como señala el artículo 84.2 del Reglamento del I.R.P.F., son aquellos en los que el rendimiento se genera, únicamente, por diferencia entre el importe de la emisión, primera colocación o endoso y el reembolso, incluyendo las primas de emisión, amortización o reembolso.

Así, en este caso, el rendimiento generado estará sometido a una retención del 18%. De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento del I.R.P.F., la base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos), reducida en un 30% en el caso de que el rendimiento se haya generado en un periodo superior a dos años.

##### b) Personas jurídicas

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros no están sujetas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, siempre que los mencionados activos cumplan los requisitos siguientes:

- Que se encuentren representados mediante anotaciones en cuenta.
- Que sean negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

Si no se cumpliera cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 18%. La base de retención estará constituida en la transmisión o reembolso por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Los rendimientos derivados de activos financieros obtenidos por las entidades exentas recogidas en el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades no estarán sometidos a retención, para lo cual resultará imprescindible acreditar la mencionada condición.

#### **II.1.7.2 No residentes a efectos fiscales en España**

##### **a) Inversores no residentes con establecimiento permanente en España.**

Los rendimientos obtenidos en la transmisión o reembolso de estos pagarés, por inversores no residentes a efectos fiscales con establecimiento permanente en España, constituyen una renta más, que deberá integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 17 de la Ley que regula el mencionado Impuesto. Los rendimientos generados por estos activos financieros se encuentran sujetos a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para los residentes personas jurídicas en territorio español descrito en el apartado anterior.

##### **b) No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente.**

Los rendimientos por inversores no residentes a efectos fiscales sin establecimiento permanente en España estarán, con carácter general, sometidos a una retención del 25%. No obstante lo anterior, el régimen fiscal puede variar en función del país de residencia del no residente a efectos fiscales sin establecimiento permanente en España. La aplicación de este tratamiento fiscal diferenciado que se describe a continuación requerirá la acreditación de la condición de no residente mediante un certificado expedido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor.

##### **Residencia en la Unión Europea**

Los no residentes en territorio español que acrediten su residencia fiscal en la Unión Europea, en la transmisión o reembolso de los títulos, obtendrán una renta que tendrá la consideración de exenta y respecto de la que no se debe aplicar retención alguna.

##### **Residencia en Luxemburgo.**

Sin embargo, si el país de residencia del no residente es Luxemburgo, hay que tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1.080/1.991 por el que este país se considera paraíso fiscal, respecto de las rentas percibidas

por las sociedades a las que se refiere el párrafo 1 del protocolo anexo al Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional entre ambos países.

A tales efectos, estas sociedades serían las sociedades holding, definidas en la legislación especial luxemburguesa contenida en la Ley de fecha de 31 de julio de 1.929, y el Decreto Gran Ducal de fecha de 17 de diciembre de 1.928. Así, si los rendimientos fueran obtenidos por alguna de estas sociedades holding, estos estarían sometidos a retención, siendo en este caso el tipo de aplicación el del 25%.

### **Residencia en un país con Convenio para evitar la Doble Imposición distinto de la Unión Europea:**

#### **1) Transmisión del activo.**

1.1) Residentes en países con Convenio de Doble Imposición y cláusula de intercambio de información distintos de la Unión Europea, que acrediten su residencia fiscal.

En la transmisión de los títulos realizada en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtendrán una renta que tendrá la consideración de exenta y respecto de la que no se deberá aplicar retención alguna.

No obstante, si la transmisión no fuera realizada en mercados secundarios oficiales de valores españoles la renta obtenida estará sometida al tipo de retención previsto en el respectivo Convenio.

1.2) Residentes en países con Convenio de Doble Imposición y sin cláusula de intercambio de información distinto de la Unión Europea, que acrediten su residencia fiscal.

El rendimiento implícito obtenido estará sometido al tipo de retención previsto en el respectivo Convenio.

#### **2) Reembolso del activo.**

En el caso de los residentes en países con Convenio de Doble Imposición distintos de la Unión Europea, que acrediten su residencia fiscal, el rendimiento obtenido estará sometido al tipo de retención previsto en el respectivo Convenio.

### **Residencia en un país sin Convenio para evitar la Doble Imposición.**

El rendimiento generado estará sometido con carácter general a una retención del 25%. La base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

## **II.1.8. Amortización de los valores.**

### **II.1.8.1. Precio de reembolso.**

Los pagarés emitidos al amparo de este programa se amortizarán por su valor nominal, en la fecha de su vencimiento, libre de gastos para el tenedor, sujeta en todo caso a la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado II.1.7. del presente Folleto.

### **II.1.8.2. Modalidades de amortización**

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre 7 días y 18 meses (540 días). Con el fin de facilitar su colocación, ajustando el plazo a las necesidades de los inversores, dentro de los plazos citados los vencimientos de los valores que se emitan a un plazo inferior a 90 días podrán tener lugar todos los días hábiles de la semana. Para plazos superiores a 90 días existirá un único vencimiento semanal.

Con el fin de obtener una mayor concentración de vencimientos, se procurará, en la medida de lo posible, en las operaciones con plazos inferiores a 90 días hacer coincidir su vencimiento con el semanal fijado para los plazos superiores.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propia o de terceros, según proceda, las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado II.1.7.

En ningún caso se admitirá la posibilidad de amortización anticipada de los pagarés.

### **II.1.9 Entidades Financieras que atenderán al servicio financiero del empréstito.**

El servicio financiero de esta emisión se realizará por la propia Entidad emisora.

### **II.1.10. Moneda del empréstito.**

Los pagarés que se emitan bajo este programa estarán denominados en EUROS.

### **II.1.11. Cuadro de los flujos financieros de los pagarés.**

Como ya se ha dicho en apartados anteriores, los pagarés son valores emitidos al descuento y no dan derecho al cobro de cupones periódicos.

El cuadro financiero para el Emisor consta sólo de 2 flujos: el efectivo recibido en el momento de la adquisición y el nominal pagado a su amortización.

Como Anexo II a este folleto se incluye una tabla relacionando, para diversos plazos de emisión, importes efectivos y rentabilidades para distintos tipos de interés nominal, calculados en base 365, para el inversor final.

### **II.1.12. Tasa anual Equivalente bruta prevista para el Tomador.**

Dada la diversidad de precios de emisión y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se aplicarán a los valores que se emitan a lo largo del período de vigencia del Programa, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para cada suscriptor. No obstante, la rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$i = \left[ \frac{N}{E} \right]^{(365/n)} - 1$$

Donde:

- |  $i$  = Tasa Interna de Rentabilidad/Tasa Anual Equivalente calculada en tanto por uno.
- |  $E$  = importe efectivo del pagaré.
- |  $N$  = valor nominal del pagaré.
- |  $n$  = numero de días de vida del mismo.

#### II.1.13. Interés efectivo previsto para el Emisor.

El interés previsto para el Emisor se calculará aplicando la misma fórmula del apartado anterior y considerando los gastos de emisión como menor importe efectivo recibido. Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos pagarés.

Los gastos estimados de la emisión calculados en pesetas sobre el importe inicial ascenderían a:

	<i>Euros</i>	<i>Pesetas</i>
Tasas CNMV	24.000	3.993.264
Tasas AIAF	30.000	4.991.580
Publicidad comercial y otros	12.000	1.996.632
Total	66.000	10.981.476

#### II.1.14. Evaluación del Riesgo inherente a los valores emitidos.

El presente Programa de pagarés de Empresa de Banco Popular Español no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna.

Se declara que Banco Popular Español, S.A. no está incurso en situaciones de insolvencia y se halla al corriente de pago de dividendos, intereses, y amortizaciones de bonos, créditos y préstamos.

El Emisor mantiene en el momento de la emisión las siguientes calificaciones de solvencia

	Corto Plazo	Largo Plazo
Fitch-IBCA	F1+	AA
Moody's	P1	Aa1
Standard & Poors	A1+	AA

Estas calificaciones están plenamente vigentes y se mantienen en el corto plazo desde 1998 en el caso de la agencia Fitch-Ibca, desde 1995 con la agencia Moody's, y desde 1996 en el caso de la agencia Standard & Poor's. En el largo plazo se mantienen los ratings anteriormente señalados desde 1990 con Fitch-Ibca, desde 1998 con Moody's, y desde 1996 con Standard & Poor's.

Significado de los Ratings empleados<sup>1</sup>:

- F1+ (Fitch-IBCA): Se trata de la calificación más elevada de la capacidad para realizar pagos a su vencimiento a corto plazo (12 meses). Excepcionalmente se añade un signo "+" a la calificación de las mejores entidades del grupo F1.

<sup>1</sup> El concepto al que responden los ratings empleados han sido obtenidos de las páginas Web de Moody's (en [www.moody.com](http://www.moody.com)), Fitch-IBCA (en [www.fitchibca.com](http://www.fitchibca.com)) y de Standard & Poor's (en [www.standarandpoors.com](http://www.standarandpoors.com)).

- AA (Fitch-IBCA): Indica una muy baja previsión de riesgo de crédito, así como una fuerte capacidad para realizar pagos a su vencimiento. Esta capacidad no es significativamente vulnerable a acontecimientos previsibles.
- P1(Moody's): Los emisores calificados con P1 tienen una fuerte capacidad de pago de la deuda ordinaria a corto plazo. Normalmente implica que el emisor es una empresa con varias de las siguientes características: posicionamiento líder en el mercado, alta tasa de retorno sobre los empleos, estructura de capitalización conservadora con endeudamiento moderado y amplia protección en reservas, amplios márgenes de beneficios para la cobertura de costes financieros fijos y una alta capacidad interna para generar liquidez y, por último, una buena posición que le permite el acceso a los distintos mercados financieros y a otras fuentes de liquidez.
- Aa1 (Moody's): Los emisores calificados con Aa ofrecen una excelente seguridad financiera. Junto con el grupo Aaa constituyen lo que generalmente son conocidas como entidades de grado alto. El 1 implica que se trata de una entidad con la calificación más alta del Grupo Aa.
- A1+ (Standard & Poor's): Standard & Poor's califica como A1a aquellas entidades que tienen una alta capacidad de cumplir con obligaciones financieras. Cuando a ciertas entidades se le añade el signo "+" implicará que su capacidad de cumplimiento será extremadamente alta.
- AA (Standar & Poor's): La calificación AA implica que la entidad tiene una muy elevada capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras. La diferencia con la calificación AAA es poco significativa.

## **II.2 Colocación y adjudicación de los pagarés.**

### **II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición.**

#### *II.2.1.1. Potenciales inversores.*

La condición de suscriptores de estos pagarés la tendrán principalmente las entidades institucionales y las personas físicas y jurídicas en general que negocien directamente con el emisor la contratación de los mismos, cada colectivo siguiendo los sistemas de contratación descritos a continuación:

- Inversores Institucionales: Mediante este sistema el Emisor podrá emitir pagarés a medida que los inversores institucionales los soliciten a través de la Sala de Tesorería del emisor y que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el programa.
- Personas físicas y jurídicas en general: Este sistema de colocación está pensado para personas físicas y jurídicas que no tengan la consideración de inversores institucionales, y se efectuará a través de la propia red de Sucursales del Grupo Bancario Banco Popular.

#### **II.2.1.2. Exigencias legales.**

Una vez admitidos a negociación en el mercado AIAF, los pagarés emitidos bajo este programa serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a que están sometidas determinado tipo de entidades, en particular: las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones, así como cualesquiera otras Instituciones o Empresas Mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

### **II.2.1.3. Fecha o período de suscripción.**

Este programa de pagarés tendrá una duración de un año, a partir de la fecha de registro del mismo en los Registros Oficiales de la C.N.M.V.. A lo largo de ese año Banco Popular Español, S.A., podrá emitir pagarés al amparo de este programa, siempre que su saldo vivo en circulación no exceda de 600 Millones de euros (99.831.600.000 ptas.), ó en caso de ampliación de 1.200 Millones de euros (199.663.200.000 ptas.).

El emisor se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos.

### **II.2.1.4. Lugar de suscripción.**

Los inversores institucionales podrán contactar directamente con el Emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este programa. Las solicitudes se concretarán directamente a través de la Sala de Tesorería de Banco Popular Español, S.A., fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirán con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de la concertación, confirmándose todos los términos de la petición por el Emisor y el inversor institucional, por escrito, valiendo a estos efectos el fax.

El resto de inversores deberán dirigirse a cualquier oficina del Emisor, que emitirá pagarés a medida que lo soliciten por un importe nominal mínimo equivalente al importe nominal unitario de 3.000 euros (499.158 ptas.) y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en el programa.

### **II.2.1.5. Fecha de desembolso.**

La fecha de desembolso será la pactada el día de contratación y, en todo caso, no será más tarde del quinto día hábil siguiente al de la contratación de la operación.

Los suscriptores de los pagarés deberán abonar al Emisor el importe de la suscripción en la fecha de desembolso pactada.

Dicho desembolso se llevará a cabo mediante cargo en cuenta, cuando las entidades o clientes suscriptores tengan cuenta abierta con el Emisor, o mediante transferencia o ingreso en efectivo a través de Banco de España en otros casos.

### **II.2.1.6. Forma y plazo de entrega de la documentación acreditativa de las inscripciones.**

Los pagarés emitidos bajo este Programa están representados por anotaciones en cuenta, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su última redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la anterior, y en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, modificado por Real Decreto 2590/98.

La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores, con domicilio en Madrid, calle Orense, 34.

En la fecha de desembolso, el emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos por el mismo. Dicho justificante servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que

tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

## **II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores.**

### **II.2.2.1. Colocadores.**

Dadas las características de la emisión no existirán Entidades Adjudicatarias y Colaboradoras.

### **II.2.2.2. Entidad Directora.**

Este programa de pagarés no cuenta con Entidad Directora.

### **II.2.2.3. Entidades aseguradoras.**

Las emisiones de pagarés de este programa no están aseguradas.

### **II.2.2.4. Criterios y procedimientos para la colocación y adjudicación final.**

Se irán adjudicando los pagarés por orden cronológico de petición hasta la cobertura total del límite autorizado o en su caso de la ampliación.

Banco Popular Español, S.A., dispone de una aplicación centralizada de valores a la que están conectadas tanto la Sala de Tesorería como la red de oficinas, de este modo puede consultarse en pantalla el importe de pagarés disponible para suscribir, y por tanto, decidir si es posible o no la contratación de los nuevos pagarés solicitados por los clientes por cualquiera de los dos sistemas previstos al efecto, desarrollados en el apartado II.2.1.1.

### **II.2.2.5. Prorrato.**

No existe la posibilidad de prorrato.

## **II.2.3. Plazo y forma de entrega de los títulos.**

Las anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, tal como ha sido indicado con anterioridad (apartado II.2.1.6.). A los suscriptores les serán entregados en el mismo momento de su desembolso los justificantes de la suscripción y posteriormente, se les enviarán los correspondientes justificantes de depósito.

## **II.2.4. Sindicato de obligacionistas.**

No aplicable.

## **II.3. Información legal y de acuerdos sociales.**

### **II.3.1. Naturaleza jurídica y denominación legal de los valores que se ofrecen.**

Los valores ofrecidos son pagarés de empresa y forman parte del "Programa de emisión de pagarés de BANCO POPULAR ESPAÑOL, 2000", del que es objeto este Folleto.

#### *Acuerdos Sociales.*

El presente programa de emisión se realiza en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Entidad emisora el día 25 de octubre de 2000.

Forman parte del presente Folleto Informativo las siguientes certificaciones por el Secretario del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva acreditando la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Acuerdo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco Popular Español, S.A., celebrada el 23 de junio de 1999, por la que se autoriza al Consejo de Administración de la sociedad para emitir obligaciones, pagarés, bonos o valores análogos no convertibles en acciones, simples o hipotecarios, en moneda española o extranjera, subordinados o no, y a tipo fijo o variable, dentro del plazo máximo legal de 5 años.

b) Acuerdo del Consejo de Administración de la entidad emisora por el que se crea la Comisión Ejecutiva y se delegan en este órgano las funciones del Consejo de Administración de fecha 25 de abril de 1990.

c) Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Entidad emisora de fecha 25 de octubre de 2000 por el que, en virtud de la autorización conferida por la Junta General, se aprueba el Programa de pagarés objeto de este folleto.

Se adjunta como Anexo III al final del presente folleto los acuerdos sociales de emisión.

### **II.3.2. Oferta pública de venta.**

No aplicable, por tratarse de un programa de emisión y no una oferta pública de venta.

### **II.3.3. Autorizaciones administrativas previas.**

Esta emisión no requiere de autorización administrativa previa.

### **II.3.4. Régimen legal.**

Los pagarés de empresa objeto de este Folleto están sujetos al régimen legal típico.

### **II.3.5. Garantías de la emisión.**

Los pagarés de este programa cuentan con la garantía general patrimonial de la sociedad emisora.

### **II.3.6. Forma de representación.**

Los pagarés emitidos bajo el presente Programa están representados mediante anotaciones en cuenta. La Entidad encargada del registro contable será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense, nº 34

### **II.3.7. Legislación aplicable y Tribunales competentes.**

La emisión de pagarés amparada en el presente folleto, así como su régimen jurídico no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la anterior, Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo y Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, ambos modificados por Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, las Ordenes de 14 de noviembre de 1989 y de 12 de julio de 1993 y a la Circular 2/1999, de 22 de abril de 1999, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los pagarés estarán sometidos a la ley española, siendo competentes en caso de litigio los juzgados y tribunales de Madrid.

### **II.3.8. Transmisibilidad de los títulos.**

No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de los títulos emitidos.

### **II.3.9. Admisión a negociación.**

Se solicitará la admisión a negociación del presente programa de emisión en el Mercado de Renta Fija de la AIAF por el Director de Gestión Financiera, en uso de la delegación contenida al efecto en el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 25 de octubre de 2000.

## **II.4. Mercados secundarios organizados.**

### **II.4.1 Admisión a negociación.**

La Sociedad emisora se compromete a realizar los trámites necesarios para que los pagarés se incorporen a negociación en el plazo de 5 días desde el momento del desembolso y en cualquier caso antes de vencimiento, haciéndose constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo se hará pública su causa mediante anuncio en un periódico de difusión nacional.

### **II.4.2. Otras emisiones.**

A continuación se incluye un cuadro resumido que contiene la información más relevante correspondiente a la negociación de los valores de renta fija de la Entidad Emisora durante los últimos dos años.

Activo	Fecha emisión	Fecha vto.	Nominal	Frec. Cotiz.	Fecha última cotiz	TIR	
						Max	Min
PE	19/01/2000	03/02/2000	972,00	5,00	27/01/2000	3,020	3,020
PE	12/04/2000	12/05/2000	240,00	5,56	27/04/2000	4,000	4,000
PE	05/01/2000	15/06/2000	126,00	9,09	18/05/2000	3,300	3,300
PE	19/04/2000	19/05/2000	540,00	4,55	16/05/2000	4,110	4,110
PE	09/05/2000	11/08/2000	198,00	4,55	17/05/2000	4,330	4,330
PE	01/03/2000	01/09/2000	507,00	4,55	21/06/2000	4,000	4,000
PE	02/03/2000	08/01/2001	90,00	4,76	27/07/2000	4,050	4,050
PE	02/06/2000	02/10/2000	60,00	4,35	01/08/2000	3,750	3,750
PE	17/03/2000	18/09/2000	153,00	4,76	11/09/2000	4,620	4,620
PE	19/04/2000	16/10/2000	120,00	4,76	25/09/2000	4,400	4,400
PE	24/08/2000	22/11/2000	723,00	4,76	25/10/2000	4,850	4,850

### **II.4.2.2. Liquidez.**

Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden del 31 de julio de 1991 (BOE 12.08.91) sobre valores de elevada liquidez.

Los pagarés amparados por el presente folleto cumplen el criterio 2º del apartado primero de dicha Orden toda vez que se ha suscrito el contrato de liquidez para dichos pagarés descrito más abajo. Cumplen también el criterio 3º ya que los pagarés tienen un plazo de vencimiento o remanente de amortización

inferior o igual a 18 meses y, con respecto al 1º de los criterios del apartado primero de la citada orden, se procederá a solicitar la negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija.

De acuerdo con lo anterior, podrán ser considerados pagarés de “elevada liquidez” de acuerdo a lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1991.

Para cumplir con el criterio 2º del apartado primero de la Orden de 31 de julio de 1991, la Sociedad emisora tiene formalizado con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los pagarés amparados por el presente folleto y cuyas condiciones básicas son las siguientes :

La Entidad de Contrapartida será Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., (en adelante “la Entidad”), quien asume el compromiso de dotar liquidez, por medio de colocación continua y permanente a los pagarés comprendidos al amparo del presente folleto.

La Entidad cotizará precios de compraventa de estos pagarés. Los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales de hasta 600.000 euros (equivalente a 99.831.600 pesetas, aproximadamente).

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose la Entidad a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los títulos con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o el mercado.

Los precios de compra serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad considere prudente establecer en función de su perceptor, de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de renta fija, en general, así como de otros mercados financieros.

Los precios de compra y venta cotizados por la Entidad oscilarán en una banda que no será superior al 0,20% en TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones en el mercado que imposibiliten el mantenimiento de los precios en la referida banda.

La Entidad se obliga asimismo a cotizar y hacer difusión diaria de los precios al menos por alguno de los medios siguientes:

- Telefónicamente
- Sistema SECA (Sistema Estandarizado de cotizaciones AIAF) por medio de su pantalla REUTER, siempre y cuando el Emisor obtenga para los pagarés la admisión a negociación en el Mercado de Renta Fija A.I.A.F.

La Entidad se obliga asimismo a difundir los volúmenes contratados, sus precios medios, y vencimientos a través de la Asociación de Intermediarios Financieros (AIAF) con periodicidad mínima mensual.

La Entidad quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compra-venta de los pagarés por parte de la Entidad o de su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo, o ante un supuesto de fuerza mayor o alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado que hiciera excepcionalmente gravoso el cumplimiento de este contrato.

La Entidad podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los pagarés en libros que ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, excedan en cada momento del 10% del saldo vivo de la emisión. El presente compromiso de liquidez tendrá una vigencia de un año, a partir de la firma e inscripción del programa de emisión por parte de la C.N.M.V. No obstante, podrá ser cancelado, con un preaviso de 30 días.

En este caso, la Entidad emisora se compromete a designar de manera inmediata, una nueva entidad de contrapartida que la sustituya.

Sin perjuicio de lo anterior, en el momento de finalización de la vigencia del presente compromiso de liquidez, subsistirán las obligaciones del Emisor y de la Entidad de Contrapartida, en todo lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar.

## **II.5. Finalidad de la operación y su efecto en las cargas y servicios de la financiación ajena.**

### **II.5.1. Finalidad de la operación.**

La finalidad de la emisión será la de proporcionar financiación a la entidad emisora para el desarrollo de su actividad crediticia y mantener y fomentar su presencia en los mercados de pagarés como emisor conocido y solvente.

### **II.5.2. Cargas y servicios de la financiación ajena.**

A continuación se expresan las cargas y servicios de la financiación ajena a nivel consolidado del Grupo Banco Popular Español, S.A.

(Cifras a nivel consolidado en millones de pesetas)

#### **II.5.2.1. Carga Global**

<b>Fecha</b>	<b>Coste Financiero</b>	<b>% / ATM</b>
<b>1998</b>	85.909	2,28%
<b>1999</b>	61.340	1,53%
<b>2000 (e)</b>	104.401	2,18%
<b>2001 (e)</b>	161.893	2,85%
<b>2002 (e)</b>	210.762	3,12%

#### **II.5.2.2. Volumen total de financiación ajena**

<b>Fecha</b>	<b>Volumen Medio</b>	<b>Volumen Final</b>
<b>1998</b>	3.165.590	3.464.089
<b>1999</b>	3.397.970	3.820.284
<b>2000 (e)</b>	4.266.842	4.711.083
<b>2001 (e)</b>	5.177.171	5.665.160
<b>2002 (e)</b>	6.208.032	6.643.190

### II.5.2.3. Volumen final de la carga de emisiones de renta fija

Débitos representados por valores negociables							Financiaciones subordinadas			Participaciones Preferentes		
Euronotas				Pagarés								
Fecha	Volumen final	Var. neta	Coste Financ.	Volumen final	Var. neta	Coste Financ.	Volumen final	Var. neta	Coste Financ.	Volumen final	Var. neta	Coste Financ.
1998	137.333	137.333	6.001	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1999	171.100	33.767	5.219	30.574	30.574	1.043	-	-	-	-	-	-
2000 (e)	205.000	33.900	7.729	95.000	64.426	4.532	35.621	35.621	1.984	29.950	29.950	1.542
2001 (e)	250.000	45.000	9.900	190.000	95.000	9.595	35.621	-	2.052	29.950	-	1.599
2002 (e)	295.000	45.000	12.243	190.000	-	9.975	35.621	-	2.116	29.950	-	1.653

### II.5.2.4. Volumen final de la carga del resto de financiación ajena

Fecha	Volumen final	Var. neta	Coste Financ.
1998	3.326.756	-	79.908
1999	3.618.610	291.854	55.078
2000 (e)	4.345.512	726.902	88.614
2001 (e)	5.159.589	814.077	138.747
2002 (e)	6.092.619	933.030	184.775

### II.5.2.5. Volumen final, avales, fianzas y otros compromisos

Fecha	Fianzas, avales y cauciones	Resto pasivos contingentes	Compromisos	Total
1998	359.277	42.264	546.025	947.566
1999	405.702	42.487	679.984	1.128.173
2000 (e)	517.022	45.550	746.603	1.309.174
2001 (e)	658.887	48.833	819.748	1.527.468
2002 (e)	839.678	52.353	900.059	1.792.090

(e) Estimado